



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 4054/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5261/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS DEL SERRUCHO LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 3 de octubre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, representada por su Presidente, Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la prestación de servicios denominada "**MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA**" a llevarse a cabo en distintos puntos de la ciudad de Gualeguaychú, y para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Espacios Públicos, notificará por escrito a la "COOPERATIVA", con un total a mover de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (1575) metros cúbicos de residuos de poda en distintos puntos de la ciudad, los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5000m) desde el punto de carga hasta el punto de descarga. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.520.000,00), la cual se abonará mensualmente.

Que, el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días, para lo cual "LA COOPERATIVA" se obliga a cumplir el plan de trabajo, sin interrupciones hasta su finalización.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Octava y Novena, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*"



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 4054/2023**

Que, a f. 8 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de octubre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, la cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la prestación de servicios denominada “**MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA**” a llevarse a cabo en distintos puntos de la Ciudad de Gualeguaychú, y para lo cual “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Dirección de Espacios Públicos, notificará por escrito a la “COOPERATIVA”, con un total a mover de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (1575) metros cúbicos de residuos de poda en distintos puntos de la ciudad, los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de (5000m) desde el punto de carga hasta el punto de descarga. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*